



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2010-35, DE LOS
PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS
ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 3**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2010-35, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 21, 30 fracciones XIII y XXI, 105 y 115, fracción III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del consejo de la Judicatura, se suspendan las labores, y con acuerdo del Pleno del Tribunal superior de Justicia si la suspensión incluye a este órgano.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30, fracción XXI, de la ley antes referida, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la atribución de determinar, de manera conjunta con el Pleno del Consejo de la Judicatura, la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones y órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles.

TERCERO. Que en términos del artículo 115, fracción XVI, de la propia ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en alguna direcciones u

órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles, por causas de fuerza mayor y con la aprobación del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluirá a este órgano.

CUARTO. Que ante la aproximación del huracán Zeta al territorio del estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, han determinado la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2010-35, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Suspensión de labores

PRIMERO. Se suspenden labores en los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo siguiente:

Día	Suspensión de Labores	Sedes
27 de octubre de 2020	Durante toda la jornada laboral	En todo el territorio del estado de Yucatán.

Durante los períodos que comprende la presente suspensión de labores no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, salvo las relativas al artículo segundo del presente acuerdo general conjunto.

Excepción en materia penal y de justicia para adolescentes

SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales de la materia penal y de justicia para adolescentes, quedará intocado su sistema ordinario de guardias para la atención de los asuntos urgentes a que hacen referencia sus leyes específicas.

Situaciones no previstas

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS**Entrada en vigor**

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Divulgación

Artículo segundo. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo tercero. Gírense oficios Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a la coordinadora de magistradas y magistrados y al coordinador de juezas y jueces del Décimo Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo cuarto. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Derogación tácita

Artículo quinto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL 26 DE OCTUBRE, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA